

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 1)

## Gobierno Civil

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Burgos, para el próximo año de 1909, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquél distrito para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 28 de Diciembre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

Ayuntamientos que se citan.

	Pesetas.
Agés.....	56'18
Albillos.....	68'42
Arcos.....	166'54
Arlanzón.....	65'86
Arroyal.....	61'30
Atapuerca.....	103'78
Ausines (Los).....	109'94
Avellanosa del Páramo.....	54'30
Barrios de Colina.....	68'88
Buniel.....	69'50
Burgos.....	8225'84
Cabia.....	106'82
Carcedo de Burgos.....	47'80
Cardeñadizo.....	46'22
Cardeñajimeno.....	46'66
Cardeñuela Riopico.....	60'36
Castrillo del Val.....	71'28
Cayuela.....	60'18
Celada del Camino.....	77'22
Celadas (Las).....	46'54
Celadilla Sotobrin.....	58'06
Cubillo del Campo.....	32'54

Cueva de Juarros.....	30	Santibañez-Zarzaguda....	177'46
Estepar.....	57'12	Santovenia.....	36'92
Frandovinez.....	96'64	Sarracín.....	50'44
Fresno de Rodilla.....	36'58	Sotopalacios.....	76'34
Galarde.....	19'56	Sotragero.....	56'16
Gamonal.....	55'20	Susinos del Páramo.....	40'10
Gredilla la Polera.....	64'50	Tardajos.....	146'64
Hontomín.....	57'36	Tobes y Rahedo.....	51'54
Hontoria de la Cantera...	51'06	Tremellos (Los).....	45'74
Hormaza.....	51'74	Ubierna.....	121'70
Hormazas (Las).....	114'06	Urrez.....	29'12
Hornillos del Camino ....	53	Vilviestre de Muñó.....	33'64
Huérmece.....	121'88	Villafria de Burgos.....	73'40
Hurones.....	33'68	Villagonzalo-Pedernales..	61
Ibeas de Juarros.....	55'76	Villagutierrez.....	33'96
Isar.....	68'80	Villalbilla junto á Burgos.	69'88
Lodoso.....	54'02	Villamiel de la Sierra....	24'16
Mansilla de Burgos.....	36'84	Villanueva de Rio-Ubierna	52'38
Marmellar de Abajo.....	41'46	Villariego.....	51'64
Marmellar de Arriba....	30'96	Villarmentero.....	28'68
Mazuelo de Muñó.....	83	Villarmero.....	48'08
Medinilla.....	25'24	Villasur de Herreros.....	50'40
Modubar de la Emparedada	50'86	Villaverde-Peñahorada...	56'38
Molina de Ubierna (La)...	51'04	Villavieja.....	70'74
Nuez de Abajo (La).....	45'22	Villayerno-Morquillas....	67'58
Orbaneja Riopico.....	43'34	Villayuda.....	54'46
Palacios de Benaver.....	62'90	Villorajo.....	38'18
Palazuelos de la Sierra...	37'92	Villorobe.....	31'40
Páramo.....	31'48	Zalduendo.....	31'76
Pedrosa de Rio-Urbel....	107'98	Zumel.....	26'84
Quintanadueñas.....	101'70		
Quintanaortuño.....	58'98		
Quintanapalla.....	98'30		
Quintanilla Pedro Abarca.	37'82		
Quintanillas (Las).....	82'22		
Quintanilla-Somunio.....	129'68		
Quintanilla-Vivar.....	100'74		
Rabé de las Calzadas....	58'60		
Rebolledas (Las).....	38'52		
Renuncio.....	36'52		
Revilla del Campo.....	74'56		
Revillarruz.....	50'56		
Riocerezo.....	68'28		
Rioseras.....	125'06		
Robredo-Temiño.....	56'50		
Ros.....	70'64		
Rubena.....	73'26		
Saldaña de Burgos.....	45'28		
Salguero de Juarros.....	46'38		
San Adrian de Juarros...	46'10		
San Mamés de Burgos....	40'58		
San Pedro Samuel.....	37'92		
Santa Cruz de Juarros...	79'58		
Santa Muria-Tajadura....	32'08		

### Tormentas é inundaciones.

#### Circular.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Socorros, en sesión del dia 24 del actual, con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la cuenta justificativa de la inversión dada al crédito de 20.000 pesetas concedido á esta provincia, por Real orden de 3 de Agosto, para socorrer á las familias pobres perjudicadas por las tormentas de Junio y Julio últimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, pucándose á continuación la cuenta general formada por la Junta provincial de Socorros.

Burgos 30 de Diciembre de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### Cuenta que se cita.

#### CARGO

Es cargo la cantidad de veinte mil pesetas por libramiento expedido por el señor Delegado de Hacienda. 20000

#### DATA

Ingresado en la Delegación de Hacienda por el 1'20 por 100 de pagos al Estado, según carta de pago núm. 503..... 240

Entregado á las Juntas locales por sus representantes, según relación..... 19760

Total..... 20000

#### RESUMEN

Importa el cargo..... 20000  
 Importa la data..... 20000

Total igual.

La relación á que se refiere el núm. 2.º de la data fué publicada en el Boletín oficial de 19 de Octubre con la circular de este Gobierno fecha 17 del mismo mes.

### Reformas sociales.

Debiendo procederse á la renovación de la Junta provincial de Reformas sociales, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Octubre último, las Juntas locales de Reformas sociales de los pueblos que se expresan en la relación que vá al pié de la presente circular, se reunirán inmediatamente y designarán un Delegado de entre sus vocales, que el dia 15 del actual se presentará en la cabeza de partido judicial y elegirán el vocal representante del partido en la Junta provincial de Reformas sociales. También elegirán un suplente para que sustituya al mismo en ausencia ó enfermedad, á cuyo efecto, cada Delegado llevará consigo una certificación de los vocales que forman la Junta que representa.

La elección se verificará el citado dia 15, á las once de la mañana,

en la casa consistorial de la cabeza de partido, bajo la presidencia del Alcalde, siempre que asista mayoría de Delegados.

Terminada la elección, se levantará acta, consignando en ella los nombres de los elegidos, sus domicilios y elemento que representan, comunicando los nombramientos á los interesados, remitiéndose inmediatamente á este Gobierno copia certificada del acta.

Burgos 1.º de Enero de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Partido de Aranda de Duero.*

Aguilera (La).  
Aranda de Duero.  
Arandilla.  
Baños de Valdearados.  
Campillo de Aranda.  
Castrillo de la Vega.  
Coruña del Conde.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Fuentelcesped.  
Fuentenebro.  
Fuentespina.  
Gumiel de Hizán.  
Hontoria de Valdearados.  
Milagros.  
Pardilla.  
Peñaranda de Duero.  
Quemada.  
Quintana del Pidio.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Sotillo de la Rivera.  
Torregalindo.  
Tubilla del Lago.  
Villalba de Duero.  
Villalbilla de Gumiel.  
Villanueva de Gumiel.  
Zazuar.

*Partido de Belorado.*

Bascuñana.  
Belorado.  
Castildelgado.  
Cerezo de Riotirón.  
Fresneda de la Sierra.  
Fresneña.  
Fresno de Riotirón.  
Ibrillos.  
Pradoluengo.  
Tosantos.  
Santa Cruz del Valle.  
Viloria de Rioja.

*Partido de Burgos.*

Agés.  
Arlanzón.  
Arroyal.  
Avellanosa del Páramo.  
Buniel.  
Burgos.  
Cábia.  
Cardeñajimeno.  
Cayuela.  
Frantovinez.  
Galarde.  
Hontomin.  
Hormaza.  
Hornillos del Camino.  
Isar.  
Lodoso.  
Modubar de la Emparedada.  
Nuez de Abajo (La).  
Palacios de Benaver.  
Quintanadueñas.  
Quintanillas (Las).  
Rabé de las Calzadas.  
Revillarruz.  
Rioseras.  
Ros.  
Saldaña de Burgos.  
San Mamés de Burgos.  
San Pedro Samuel.  
Santa Cruz de Juarros.

Sarracín.  
Tardajos.  
Tremellos (Los).  
Ubierna.  
Villafria.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villamiel de la Sierra.  
Villanueva Rio-Ubierna.  
Villariego.  
Villarmentero.  
Villasur de Herreros.  
Villayuda.

*Partido de Castrogeriz.*

Balbases (Los).  
Castrillo de Murcia.  
Castrogeriz.  
Grijalba.  
Hontanas.  
Iglesias.  
Itero del Castillo.  
Melgar de Fernamental.  
Padilla de Abajo.  
Padilla de Arriba.  
Pampliega.  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosa del Príncipe.  
Tamarón.  
Valles.  
Villaldemiro.  
Villanueva-Argaño.  
Villalquira de la Puebla.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villaveta.  
Villaverde Mogina.  
Villazopeque.

*Partido de Lerma.*

Avellanosa de Muñó.  
Ciadoncha.  
Cebrecos.  
Covarrubias.  
Fontioso.  
Lerma.  
Madrigal del Monte.  
Mazuela.  
Nebreda.  
Peral de Arlanza.  
Pineda Trasmonte.  
Presencio.  
Quintanilla del Agua.  
Quintanilla del Coco.  
Quintanilla de la Mata.  
Santa Maria del Campo.  
Santibañez del Val.  
Solarana.  
Tejada.  
Torrepadre.  
Tordueles.  
Tórtoles.  
Torresandino.  
Valdorros.  
Villafruela.  
Villalmanzo.  
Villamayor de los Montes.

*Partido de Miranda de Ebro.*

Añastro.  
Bozoo.  
Encio.  
Condado de Triviño.  
Miranda de Ebro.  
Orón.  
Pancorvo.  
Santa Gadea del Cid.  
Villanueva del Conde.

*Partido de Roa.*

Adrada de Haza.  
Berlangas.  
Boada de Roa.  
Cueva de Roa (La).  
Fuentelisendo.  
Hontangas.  
Horra (La).  
Hoyales de Roa.  
Mambrilla de Castrejón.  
Moradillo de Roa.  
Nava de Roa.  
Pedrosa de Duero.  
Quintanamanvirgo.  
Roa.  
San Martín de Rubiales.

Valcavado de Roa.  
Valdezate.  
Villaescusa de Roa.  
Villatueda.

*Partido de Salas de los Infantes.*

Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce.  
Barbadillo de Herreros.  
Barbadillo del Mercado.  
Barbadillo del Pez.  
Cabezón de la Sierra.  
Carazo.  
Cascajares de la Sierra.  
Castrillo de la Reina.  
Gallega (La).  
Hinojar del Rey.  
Huerta de Rey.  
Mamolar.  
Monasterio de la Sierra.  
Moncalvillo.  
Palacios de la Sierra.  
Pinilla de los Moros.  
Quintanarraya.  
Salas de los Infantes.  
Santo Domingo de Silos.  
Valle de Valdelaguna.  
Villanueva de Carazo.

*Partido de Sedano.*

Alfoz de Bricia.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Cernégula.  
Cubillos del Rojo.  
Masa.  
Moradillo de Sedano.  
Nidáguila.  
Pesadas de Burgos.  
Piedra (La).  
Sedano.  
Terradillo de Sedano.  
Tubilla del Agua.  
Valle de Hoz de Arreba.  
Valle de Valdebezana.

*Partido de Villadiego.*

Arenillas de Villadiego.  
Basconillos del Tozo.  
Barrio de San Felices.  
Castrillo de Riopisuerga.  
Cuevas de Amaya.  
Guadilla de Miramar.  
Montorio.  
Rebollo de la Torre.  
Rezmondo.  
Salazar de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Sotovellanos.  
Urbel del Castillo.  
Valcárceres (Los).  
Valle de Valdelucio.  
Villadiego.  
Villegas.

*Partido de Villarcayo.*

Berberana.  
Junta de Puentedey.  
Junta de Rio de Losa.  
Junta de San Martín de Losa.  
Junta de Traslaloma.  
Junta de Villalba de Losa.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Medina de Pomar.  
Merindad de Cuesta-Urria.  
Merindad de Valdeporres.  
Merindad de Valdivielso.  
Trespaderne.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Mena.  
Villaescusa del Butrón.  
Villarcayo.

Los partidos judiciales de Belorado, Burgos y Lerma, solo elegirán el suplente de vocal, que es en los que han resultado de baja en la renovación última.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Noviembre de 1908.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	19931'51
Recaudado en el mes de esta cuenta por intereses de inscripciones.....	18'27
Total.....	19949'78

DATA.

Pagos hechos..... 2004'01

RESUMEN.

Importa el cargo..... 19949'78  
Idem la data..... 2004'01  
Existencia para el mes de Diciembre..... 17945'77

Burgos 30 de Noviembre de 1908.  
=El Depositario, Pedro Polo.=  
Conforme: =El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Por cobro de intereses de resguardos de la tercera parte del 80 por 100 del primer semestre de 1908 del pueblo de Modubar de San Cibrián..... 18'27

Burgos 30 de Noviembre de 1908.  
=El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Formalizado por cuenta del 4.º trimestre de 1908 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Ommillos junto á Sasamón. 282'59  
Satisfecho á D. Julián Díez Ubierna, autorizado por el Ayuntamiento de Huérmeces..... 104'32  
Id. á D. Lorenzo Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Pereda..... 65'16  
Id. á D. Félix Martínez por la de Pradilla de Hoz de Arreba..... 51'09  
Id. á D. Federico Mozo por el Ayuntamiento de Mamolar..... 16'11  
Formalizado por cuenta del 4.º trimestre de 1908 por provinciales, con in-

tereses de inscripciones del de La Horra.....	131'07
Satisfecho á D. José Carrera, autorizado por la Junta administrativa de Villanueva de las Carretas.....	195'81
Id. á D. Lorenzo Cabia, autorizado por la de Vizmallo .....	514'35
Id. á D. Lorenzo García por la de Toba de Valdivielso.....	117'28
Formalizado por cuenta del 4.º trimestre de 1908 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo.	242'50
Por un timbre móvil para el cobro de intereses del resguardo de la Caja de Depósitos, de Modubar de San Cibrián.....	0'10
Formalizado por el 4.º trimestre de 1908 por provinciales con intereses de inscripciones del de Espinosa de Cervera....	5'89
Satisfecho á D. Ignacio Tornadijo, autorizado por el de San Mamés de Burgos.....	184'50
Id. á D. Macario Gómez, por el de Navas de Bureba.....	95'24
Total.....	2004'01

Burgos 30 de Noviembre de 1908.  
=El Depositario, Pedro Polo.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal del último bienio en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 22 de Diciembre de 1908, constituido el tribunal municipal con los Sres. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal del bienio anterior, en cargos, D. Mariano Albillos y D. Juan López, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una y como demandante D. Pablo Ubalde Luengo, mayor de edad, empleado, vecino de esta capital, en nombre de D. Abundio Luengo; y de la otra los demandados D. Cipriano Calvo de la Fuente y D. Eustaquio Calvo Martínez, también mayores de edad, labradores y vecinos de Castrillo de Murcia, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los demandados á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen al demandante D. Pablo Ubalde, mancomunada y solidariamente la cantidad de 110 pesetas y las cos-

tas de este juicio; y se ratifica el embargo practicado con bienes de la pertenencia de los demandados D. Cipriano y D. Eustaquio Calvo. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á los demandados si lo solicitase la parte contraria y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Octavio V. Dato. =Juan López.—Mariano Albillos.

Cuya sentencia fué publicada por el Tribunal que la suscribe en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituidos en rebeldía los demandados, á fin de que les sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 22 de Diciembre de 1908.—Octavio V. Dato.—Por su mandado, Valerio Bravo.

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón) del presunto alienado D. Carlos Rodríguez Gallo, procedente de Medina de Pomar, el cual se encuentra en la repetida Casa de Salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes del referido presunto alienado, á cuyo efecto se les emplaza, para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo á 24 de Diciembre de 1908.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

### Pesadas de Burgos.

D. Florencio del Rio, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por orden de la superioridad, contra Timoteo Fernández Páramo, vecino de Roa, de esta provincia, se ha tramitado en rebeldía de éste, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Pesadas de Burgos á 26 de Diciembre de 1908, el Sr. Juez municipal de esta villa D. Segundo Hojas y adjuntos que forman el tribunal municipal D. Fernando Diez y D. Pedro Real y el Sr. Fiscal municipal D. Domingo Hojas, han visto y examinado el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado por orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, contra Timoteo Fernández Páramo, natural de Roa, sobre sustracción de unos ventiladores de carro.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al acusado Timoteo Fernández Páramo, declarando falta el hecho denunciado, condenándole á cinco días de arresto menor y multa de diez pesetas, que hará efectivas tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, imponiéndole igualmente las costas hasta su terminación, y la devolución de los ventiladores al dueño Pedro Rodríguez.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al acusante, y por la rebeldía del acusado en los estrados del juzgado y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, que yo el Secretario certifico.—Segundo Hojas.—Domingo Hojas.—Fernando Diez.—Pedro Real.

Y con el fin de que sirva de citación al referido Timoteo Fernández Páramo, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, la que firmo con el visto bueno del Sr. Juez que la sella y firma en Pesadas de Burgos á 26 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Florencio del Rio Hojas.—V.º B.º=El Juez municipal, Segundo Hojas.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaria de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:

Excmo Sr.: Contratado el servicio de impresión de la Gaceta de Madrid, y reduciéndose las dimensiones de las planas de dicho periódico oficial á partir de 1.º de Enero de 1909, próximamente á la mitad de las que actualmente tiene, conservando no obstante la división en tres columnas, aunque reduciéndose en un tercio la latitud de la misma, se hace preciso que en lo posible se reduzcan los anuncios, edictos y noticias oficiales; y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se participe á V. E. que por este Ministerio se ha de adoptar una fórmula que permita ocupar el menor espacio posible en las columnas de la Gaceta, respecto á los edictos que se han de publicar, bien insertándose los mismos, si son numerosos, por relación, bien por cualquier otro procedimiento que se estime adecuado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, el de las Audiencias provinciales y Juzgados de su territorio, á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de la Audiencia provincial y Jueces de primera instancia de esta provincia, quienes acusarán el oportuno recibo á la Superioridad y manifestar quedar enterados de la Real orden inserta.

Burgos 26 de Diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Saez de Cenzano.

### Alcaldía de Mahamud.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la casa-panera del pósito de esta villa, en pública subasta, el día 1.º de Febrero próximo, á las once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total del mismo y exhibir la cédula personal.

Mahamud 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Saturio Campo.

### Alcaldía de Cubo de Bureba.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubo de Bureba 28 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Narciso Alonso-Leciñana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa. Cardeñajimeno.

### Alcaldía de Revilla Vallejera.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revilla Vallejera 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Fidel Barronechea.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño.

## Anuncios Particulares

### INTERESANTE A LOS LABRADORES

*Máquinas agrícolas de los señores Aranzabal y Ajuria.*

Con el fin de dar más facilidades á sus clientes, tiene su depósito de toda clase de máquinas agrícolas, así como también las tan acreditadas «Brabants» y piezas de recambio de ambos fabricantes.

Depósito en Burgos, Vega, 14, Maquinaria agrícola.

NOTA.—En esta casa se hace toda clase de reparaciones.

BENITO DIEZ, Vega, 14. 1

### Palomas bravías.

Se compran en la calle de la Merced, números 6 y 8, Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, en Burgos. 12—12

### Cueros de buey.

Se compran y pagan como siempre á los mejores precios en la fábrica y almacén de curtidos de *Dorronsoro é Hijos.*

PALOMA, 29.—BURGOS 6-15

### INDICE

*de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.*

Número 274....

Núm. 275. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando no haber lugar á la asimilación de la industria de venta por mayor de magnesia, por estar comprendida en la venta de drogas.

Número extraordinario correspondiente al día 2. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando reglas para la más pronta ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Núm. 276. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración local una relación de los testigos que estén pendientes y afecten á fundaciones particulares.

—Ministerio de Hacienda. Real orden suprimiendo los epígrafes 12 y 15 de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Núm. 277. Ministerio de la Gobernación. Real orden rectificadora para la ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

—Ministerio de Hacienda. Real orden adicionando el epígrafe número 15 de la clase 9.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup> de la contribución industrial con la nota que se expresa.

Núm. 278....

Núm. 279. Ministerio de Hacienda. Real orden modificando el epígrafe 2.<sup>o</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

—Idem. Id. creando un epígrafe

en la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Núm. 280....

Núm. 281. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que á los Subdelegados de Medicina de Zaragoza corresponde la Inspección municipal de Sanidad.

—Idem. Id. señalando la gratificación que han de percibir los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad.

—Idem. Id. determinando los requisitos y forma de acreditar la salubridad de los establecimientos en donde se conservan ó envasan productos alimenticios de origen animal.

Núm. 282. Ministerio de Hacienda. Real decreto fijando las reglas para que las Cámaras de Comercio asesoren al Gobierno en la reforma de la contribución industrial y de comercio.

—Ministerio de la Gobernación. Real decreto prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá.

—Idem. Real orden desestimando la solicitud de varios comerciantes de Solsona en súplica de que se les consintiese abrir sus establecimientos en domingo.

Núm. 283. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando mercancía nacional á su entrada en España las tórtolas cazadas por españoles en la parte francesa del sitio denominado El sotegüía ó Palomeras.

—Idem. Id. aclarando los artículos 50 y 52 del Reglamento definitivo de utilidades de 18 de Septiembre de 1906.

Núm. 284. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que para determinar preferencia en el ramo de Gobernación no puede computarse en la formación de escalafones de aquel Ministerio la categoría alcanzada ni el tiempo servido en el cargo de Gobernador civil.

Núm. 285. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto fijando una cuota de entrada á los Museos y Monumentos artísticos é históricos.

Núm. 286. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando reglas para la formación del escalafón definitivo de funcionarios activos y cesantes del Cuerpo de Administración civil dependientes de aquel Ministerio.

—Idem. Id. sobre el servicio de conferencias telegráficas por aparato Hughes.

Núm. 286. Idem. Id. desestimando un recurso de D. Constantino Helguera contra providencia del Gobernador civil de Santander en que le impuso 100 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 18 de Julio de 1907.

—Idem. Id. disponiendo que el Gobernador civil de Huelva proceda á exigir las responsabilidades en que ha incurrido la sociedad The

Esperanza Copper and Sulphur C.<sup>a</sup> limited, de Almonaster Real.

—Idem. Id. disponiendo la publicación por provincias de los aspirantes á vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 27 de Febrero de 1908.

Núm. 287. Ministerio de la Gobernación. Real decreto concediendo franquicia postal para comunicarse con las Autoridades que se expresan á la Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

—Idem. Real orden concediendo autorización para dedicarse al transporte de emigrantes á la Compañía naviera Austro-Americana Fratelli Consulich.

—Idem. Id. id. á las Compañías navieras que se expresan.

—Idem. Id. circular mandando que los Gobernadores remitan un estado de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto de 1909 deben formarse por Diputaciones y Ayuntamientos.

—Idem. Id. pidiendo estados relativos á los dementes recluidos en los manicomios provinciales, municipales y casas de salud particulares.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden declarando que las categorías de las Escuelas de toda España están reguladas por el Censo de población de 25 de Abril de 1902.

—Idem. Id. declarando cuáles son las atribuciones de las Delegaciones Regias de primera enseñanza.

Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que las indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas devengadas en el servicio de conservación de caminos vecinales se carguen al capítulo 10, art. 1.<sup>o</sup>, concepto 4.<sup>o</sup> del presupuesto de aquel Ministerio.

Núm. 288. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto y reglamento para la provisión por oposición de las Secretarías de Juzgados municipales en las capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas.

—Ministerio de la Gobernación. Reales decretos de concesión de franquicia postal.

—Idem. Real decreto y reglamento de entidades análogas al Instituto Nacional de Previsión.

Núm. 289. Ministerio de Hacienda. Ley de concesión de crédito extraordinario.

—Idem. Id. reduciendo los derechos para el maíz que del extranjero se importe.

—Ministerio de la Gobernación. Real decreto modificando la redacción del art. 49 de la Instrucción general de Sanidad.

—Idem. Real orden dando nueva redacción al segundo punto del artículo 72 del Reglamento de Sanidad exterior.

—Ministerio de Hacienda. Real

orden resolviendo una reclamación de que se modificara el epígrafe número 5, clase 10 de la tarifa 1.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Núm. 290. Ministerio de Hacienda. Ley del impuesto especial sobre el alcohol.

—Idem. Real orden relativa á la tributación de los saltos de agua.

Núm. 291. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden dictando reglas para la provisión de plazas de Oficiales de quinta clase y aspirantes á Oficial, conforme á la ley de 10 de Julio de 1885.

—Ministerio de Hacienda. Real orden adicionando el epígrafe 64 de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Núm. 292....

Núm. 293. Ministerio de Hacienda. Real orden dando nueva redacción al epígrafe 297 de la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Núm. 294. Idem. Real decreto relativo á la investigación técnica del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Núm. 295. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolutoria de un recurso de alzada relativo á la renovación de la Junta local de Reformas sociales de Cortes de la Frontera.

—Idem. Id. convocando á concurso para proveer las Inspecciones de Sanidad de varias provincias.

—Ministerio de Hacienda. Real orden dando nueva redacción al epígrafe 131 de la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución industrial.

Núm. 296. Ministerio de la Guerra. Real orden circular dictando reglas para evitar desgracias en los ejercicios de fuego en el campamento de Carabanchel.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la franquicia telegráfica de los Inspectores de Vigilancia que se expresan.

Idem. Id. abriendo el concurso para la provisión de plazas de Inspectores del servicio de Sanidad.

Ministerio de Fomento. Real orden sobre indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden relativa al nombramiento de Secretarías de las Escuelas Normales Superiores.

Núm. 297. Ministerio de la Gobernación. Real decreto dictando las disposiciones convenientes á fin de evitar el fraude en las sustancias alimenticias.

—Idem. Real orden circular disponiendo se establezcan básculas destinadas al peso de las reses en las ferias y mercados.

—Otra disponiendo se publique la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á Agentes del Cuerpo de Vigilancia.